



Honorable Concejo Deliberante
De Andacollo
(Provincia de Neuquén)

Andacollo, 05 de Junio de 2019

- ORDENANZA N° 2601/19-

VISTO:

Expediente N° 237/98, generado en la oficina Técnica de la Municipalidad de Andacollo, a requerimiento del Señor Manuel Eladio San Martín D.U. N°18.055.706 de fecha 12 de Agosto de 1998;

Ordenanza Municipal N° 2208/15, obrante en foja N° 58;

Decreto Municipal N° 485/15, obrante en foja N° 60;

Contrato de adjudicación en venta, obrante en foja N° 64;

La Ficha de Amortización de Parcela Municipal, obrante en Foja N° 68;

Nota N° 411/18, de fecha 06 de abril de 2018, suscripta por el Intendente Municipal;

Acta de la Comisión de Ordenamiento Territorial, Obras y Servicios Públicos del Honorable Concejo Deliberante, Obrante en Foja N° 73;

Nota N° 218, de fecha 13 de mayo de 2018, enviada al Departamento Ejecutivo Municipal, obrante en foja N° 71;

Informes de Inspección del Área de Catastro con fecha 16 de marzo de 2018 obrante de foja N° 72 y 06 de mayo de 2019 obrante en Foja N° 75; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza Municipal N° 2208/15, de fecha 01 de Octubre de 2015, se le adjudica al Sr. Manuel Eladio San Martín, DU N° 18.055.706, una fracción de tierra en el ejido urbano de nuestra localidad, en los términos y condiciones que establece la Ordenanza N° 1314/08;

Que el terreno se encuentra ubicado en el Barrio La Herradura (ex B° El Arriero), del sector denominado actualmente como Zona IV residencial baja densidad, identificado como lote 5, de la manzana 133, con una superficie aproximada de trescientos cuarenta y uno con ochenta y ocho metros cuadrados (341,88 m2), sujeto a mensura, teniendo como destino la edificación de una vivienda familiar;

Que en Foja N° 64 obra Contrato de adjudicación en venta, suscripto por el Departamento Ejecutivo Municipal y el vecino Manuel Eladio San Martín;

Que mediante Nota N° 411/18, con fecha 06 de abril de 2018, el Intendente Municipal nos remite al Honorable Concejo Deliberante Informes de Inspección de vecinos de nuestra localidad en los cuales se verifica el incumplimiento del Contrato de Adjudicación en Venta, en el mismo se incluye al Sr. San Martín;

Que, a raíz de esa nota, la Comisión de Ordenamiento Territorial, Obras y Servicios Públicos decide convocar al vecino, para que nos informe los motivos por los cuales no ha podido introducir mejoras en el lote adjudicado;

Que, en Fojas N° 73, obra Acta de Comisión, en donde el vecino manifiesta su situación;

Que, luego de una evaluación minuciosa del Expediente en cuestión, se resuelve elevar Nota N° 218/18, Obrante en Foja N° 71, de fecha 13 de mayo de 2018, al Departamento Ejecutivo Municipal informando la decisión del Cuerpo Deliberativo;

Que, mediante Informe de Inspección obrante en Foja N° 75 elaborado por el Área de Catastro, con fecha 06 de mayo de 2019, se visualiza un lote baldío;

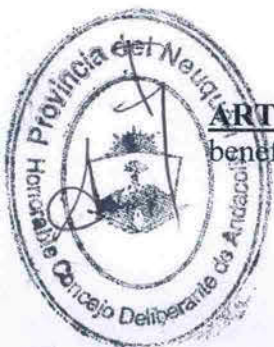
Que, en vistas a la situación verificada, ante el evidente incumplimiento del adjudicatario, de las obligaciones impuestas por el Contrato de Adjudicación en Venta, corresponde declarar la caducidad de los derechos adquiridos;

Que es atribución de este Honorable Concejo Deliberante, proceder a la caducidad, conferida por Ordenanza de la Municipalidad de Andacollo N° 1314/08 y por los artículos 15°, 101° y 129° inc. a), y concordantes de la Ley Provincial de Municipalidades N° 53;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTICULO 1°: DECLARESE caducidad, de la adjudicación en venta dispuesta en beneficio del Señor Manuel Eladio San Martín, DU N° 18.055.706, sobre una fracción de





Honorable Concejo Deliberante
De Andacollo
(Provincia de Neuquén)

tierra en el ejido urbano de nuestra localidad, identificado como lote 5, de la manzana 133, ubicado en el Barrio La Herradura (ex B° El Arriero), sujeto a Mensura, con una superficie aproximada de trescientos cuarenta y uno con ochenta y ocho metros cuadrados (341,88 m2), teniendo como destino la edificación de una vivienda familiar, que fuera adjudicada mediante Ordenanza Municipal N° 2208/15, con pérdida de las mejoras enclavadas. Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a resolver la restitución o pérdida de las sumas abonadas, por las razones expuestas en los considerandos.

ARTICULO 2°: AUTORIZASE Señor Manuel Eladio San Martín por el plazo perentorio e improrrogable de 30 días corridos computados a partir de la notificación, el retiro de la totalidad de las cosas muebles introducidas al lote de referencia con motivo de la adjudicación.

ARTICULO 3°: REMITIR copia de la presente a la Secretaria de Hacienda Municipal para la percepción de las sumas previstas por el Art. 74°, inciso a.-, de la Ordenanza Municipal N° 2550/18.

ARTICULO 4°: APLICASE, al Sr. Manuel Eladio San Martín, DU N° 18.055.706, la prohibición de acceder a una nueva adjudicación o permiso de cualquier otro derecho sobre tierras de dominio municipal, por un plazo de seis (6) años, computados a partir de la notificación de la sanción respectiva.

ARTICULO 5°: DEROGASE toda ordenanza que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 6°: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, EN SESION ORDINARIA, A LOS CINCO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1035.-


Anahi Jimena Gutierrez
Secretaria Parlamentaria
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo




Elizabet Marilina Fernández
Presidenta
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo

